



Informe sobre la Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador

No. 9, Mayo de 2008. Centro Carter.
Quito, Ecuador

Presentación

El presente Informe reporta los principales sucesos, debates y decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (ANC), ocurridos entre el 28/04/08 y el 13/05/08. En la primera parte se resumen el trabajo de los dos espacios principales de la Asamblea: las mesas constituyentes y el Pleno. En la segunda parte se analizan las principales relaciones entre la Asamblea, el Poder Ejecutivo y la sociedad civil. Finalmente presentamos un debate generado en torno a los mecanismos de validación (consulta o consentimiento expreso) que se deberían implementar cuando el Estado o los particulares pretendan desarrollar proyectos de infraestructura o extractivos en territorios de comunidades indígenas. Es este, un nuevo modo de expresión de debates previamente reseñados, sobre las tensiones en torno al modelo de desarrollo. Al final se recogen, mediante una cronología, los principales acontecimientos de esta quincena.

I. El trabajo interno de la Asamblea

1. La Comisión Legislativa y de Fiscalización (Mesa 10)

El 01/05/08 la Mesa 10 recibió dos memorando emitidos por el Secretario de la Asamblea, remitiendo varias solicitudes de amnistía e indultos para que sean evaluadas por la mesa.¹ Por otro lado, el 08/05/08, la

Mesa se pronunció a favor (11/11 votos) de la amnistía para quienes participaron en un movimiento de insubordinación militar durante el gobierno de León Febres Cordero, conocido como el “Taurazo”. Los asambleístas de la Mesa recomendaron el registro en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas de las 63 personas que participaron en el levantamiento del 7 de marzo de 1986.²

¹ ANC. Consulta en línea:
http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa_10/2008/05/07/sri-en-la-mesa-de-legislacion-y-fiscalizacion/

² Mesa 10, “Amnistía a los 63 ex comandos de Taura”, 09/05/08.
Consulta en línea:

El 13/05/08, cinco asambleístas de PAIS solicitaron a la Mesa Directiva que autorice a la Mesa 10 un proceso de fiscalización de las acciones del Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, desde el año 2005 hasta la actualidad. La solicitud fue acompañada por documentos que refieren denuncias y situaciones irregulares presentadas contra los funcionarios del Sistema de Rehabilitación Social. Para una de las promotoras del proceso de fiscalización, la asambleísta Marisol Peña, *“La crisis del sistema carcelario, la inexistencia de políticas de rehabilitación social, la ineficacia de la pena, en definitiva, el fracaso del ‘ius puniendi’ del Estado, ha dado como resultado el incumplimiento de uno de sus deberes fundamentales como es respetar y hacer respetar los Derechos Humanos en los centros de rehabilitación Social del país”*.³

2. El trabajo de las Mesas

Mesa 1. Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales

El 06/05/08 la mesa 1 entregó a la presidencia de la Asamblea para se coloque a consideración del pleno, un grupo de 52 nuevos artículos, de los cuales 19 fueron

http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa_10/2008/05/09/amnistia-a-los-63-ex-comandos-de-aurora/

³ Sala de Prensa José Peralta, “Demandan fiscalización administrativa y financiera al Sistema de Rehabilitación Social”, 13/05/08. Consulta en línea:

<http://asambleaconstituyente.gov.ec/boletines/demandan-fiscalizacion-administrativa-financiera-del-sistema-de-rehabilitacion-social.do>

aprobados por unanimidad. Se trata de artículos sobre derechos civiles, incluidos los derechos a la justicia y garantías al debido proceso, junto a los derechos a la comunicación y los derechos políticos.

Mesa 4. Ordenamiento Territorial

La falta de acuerdos respecto a las circunscripciones territoriales, los regímenes especiales, el presupuesto para los organismos seccionales y los niveles de gobierno han retrasado la aprobación de los artículos constitucionales de la mesa 4 de Ordenamiento Territorial. A esto se suma que los asambleístas de PAIS no han abordado ese tema en las reuniones de bloque porque se dio prioridad a otros más coyunturales. Dicha comisión es la única que no ha entregado un solo texto para el debate del pleno.⁴

Mesa 8. Justicia y lucha contra la corrupción

La Mesa 8 de Justicia aprobó el 29/04/08, con 10/13 votos, los artículos sobre principios de la administración de Justicia: independencia, gratuidad, unidad, autonomía de la Función Jurisdiccional. En el articulado se mantiene la Unidad Jurisdiccional, precisando que ninguna autoridad de las restantes funciones y organismos del Estado,

⁴ Redacción, “Sin acuerdos el modelo territorial”, El Universo, 12/05/08. Consulta en línea: <http://www.eluniverso.com/2008/05/12/0001/8/993A2D8052654A7E80AB7D033C5071CF.html>

ni de las entidades del régimen seccional o autónomo, podrá desempeñar funciones de administración de justicia.⁵ Por otro lado, el 04/05/08 la Mesa aprobó los artículos sobre la justicia indígena. Esta será ejercida siempre que sus decisiones no sean contrarias a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos y garantizados en instrumentos internacionales.⁶

Mesa 9. Soberanía e Integración Latinoamericana

El 05/05/08 la Mesa 9 aprobó articulados sobre tratados internacionales que establecen que ya *“no se podrá celebrar tratados internacionales que obliguen al Estado a ceder jurisdicción a instancias de arbitraje internacional en controversias de carácter contractual o comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas”*.⁷

3. Debates y resoluciones del Pleno de la ANC

El 30/04/08, en vísperas del día del trabajador, la Asamblea aprobó con 95 votos a favor, el octavo mandato constituyente que desarrolla dos puntos básicos: la eliminación de la precarización y tercerización laboral; y la

disposición que permite revisar y regular las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo celebrados por instituciones del sector público, y por las entidades de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes, que contienen privilegios y beneficios desmedidos y exagerados que atentan contra el interés general. El mandato, que cuenta con 7 artículos, 5 disposiciones generales y 3 disposiciones finales,⁸ tuvo pocas modificaciones en el segundo debate respecto a la propuesta original. A continuación se presenta una síntesis de las principales disposiciones del mandato, resaltando aquellas que resultaron modificadas o se agregaron en el segundo debate.

⁵ Redacción, “10 artículos aprobó la Mesa 8”, El Comercio, 29/04/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=121821&anio=2008&mes=4&dia=30

⁶ Redacción, “Mesa 8. La justicia indígena fue aprobada”, El Comercio, 02/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=122291&anio=2008&mes=5&dia=3

⁷ Redacción política, “La Mesa 9 plantea el fin de los arbitrajes internacionales”, El Comercio, 05/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=122470&anio=2008&mes=5&dia=5

⁸ Asamblea Constituyente, “Mandato No. 8”. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_tercerizacion12.pdf

Artículos	Disposiciones generales	Disposiciones transitorias
<p>Se ratifica la eliminación y prohibición de la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo. Así como de la contratación laboral por horas, garantizando en cambio la jornada parcial, contemplada en el artículo 82 del Código del Trabajo.</p> <p>Se reafirmó la posibilidad de “celebrar contratos con empresas cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, mantenimiento, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria”.</p> <p>Casos en los cuales la relación laboral operará entre la empresa que realiza actividades complementarias y el personal por ésta contratado.</p> <p>Se insiste en la prohibición de que las empresas de actividades complementarias y las usuarias sean matrices, filiales, subsidiarias ni relacionadas.</p> <p>Así mismo se dispuso que la usuaria del sector privado que contrate a una persona jurídica, vinculada para el ejercicio de las actividades complementarias, sea considerada para todos los efectos como empleador del trabajador. Si dicha vinculación ocurre en el sector público, será el funcionario quien asumirá a los trabajadores a título personal como directos y dependientes, <u>además será multado y se dará la remoción o pérdida de su cargo</u></p> <p>Establece sanciones por el cumplimiento de las normas laborales y del mandato.</p>	<p>Se establece que las empresas del sector estratégico público, podrán contratar civilmente los servicios técnicos o especializados.</p> <p>Así mismo se podrá contratar civilmente los servicios técnicos o especializados ajenos a las actividades propias y habituales de la usuaria, los cuales serán prestados por empresas especializadas con su propio personal en sus instalaciones.</p> <p>Los profesores de establecimientos particulares (de niveles: pre primario, primario, medio y superior), que no laboren jornadas completas diarias o <u>semanales serán contratados con jornada parcial. Así mismo, tendrán derecho a la protección integral del Código del Trabajo y percibirán sus remuneraciones aún períodos vacacionales.</u></p> <p>Por último se garantiza la contratación colectiva de trabajo en las instituciones del sector público, y por las entidades de derecho privado en las el Estado o sus Instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos.</p>	<p>Se dan por concluidos los contratos de intermediación laboral. Los trabajadores serán asumidos de manera directa por las empresas del sector privado que contrataron con las intermediarias como empleadoras directas, estableciendo como novedad en esta segunda versión, un año como mínimo de estabilidad para las y los trabajadores.</p> <p>Los trabajadores a quienes se les haya despedido ilegalmente desde el 1 de marzo con motivo del Mandato, deberán ser reintegrados.</p> <p>En el sector público, dichos trabajadores también serán asumidos de manera directa, <u>“siempre y cuando hayan prestado sus servicios por más de 180 días con anterioridad a la aprobación de este mandato”</u></p> <p><u>Establece la contratación obligatoria de las personas que estaban trabajando por horas, con una anterioridad de más de 180 días a la aprobación del mandato</u></p> <p>Las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo vigentes, suscritos por las instituciones del sector público, serán ajustadas de forma automática a las disposiciones de los Mandatos Constituyentes y regulaciones que dicte el Ministerio de Trabajo y Empleo en el plazo de ciento ochenta días. <u>Proceso de revisión que se hará de manera pública y en el que participarán trabajadores y empleadores.</u> Estableciendo claras restricciones a todas las cláusulas en las que se consagran excesos y privilegios desmedidos, las cuales son nulas de pleno derecho.</p> <p>El ejecutivo <u>luego de un proceso de diálogo social</u> en un año unificará los</p>

		<p>principios y normas de los contratos colectivos de todas las instituciones del sector público, los cuales no podrán ser modificados.</p> <p>Y por último se establece que el mandato será reglamentado por el presidente de la república en 60 días.</p>
--	--	---

Uno de los puntos que generó mayor polémica fue el relativo a los contratos colectivos. Allí se define que estos no ampararán a los trabajadores privados que ocupen cargos directivos o ejecutivos. Tampoco a los empleados públicos que en la actualidad laboran bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (Lossca). Los más críticos al respecto fueron los sindicatos petroleros. Sus representantes llegaron a Montecristi para tratar de eliminar esta transitoria, pero no tuvieron acogida. Diego Cano, presidente de la Federación de Trabajadores de la Empresa Petróleos del Ecuador (Fetrapec), argumentó que lo que hace la disposición es discriminar a los trabajadores: *“Los dividen entre empleados y obreros dejando sin protección a la gran masa de trabajadores del país. Ahora, el obrero como tal casi no existe, pues los empleados que ingresan son tecnólogos, ingenieros y el proceso productivo se maneja por computadoras”*.⁹

En otro orden, el 06/05/08 el Pleno de la Asamblea aprobó 11 artículos de la nueva

Constitución. Los cuatro primeros corresponden a los principios generales del Régimen de Desarrollo;¹⁰ los siete restantes versan sobre la planificación.¹¹ El promedio de votación para cada artículo fue de 90/130 votos. Los 11 artículos aprobados fueron presentados por la Mesa 7 sobre Régimen de Desarrollo.¹²

⁹ Redacción Negocios, “La Asamblea echó abajo la tercerización”, El Comercio, 01/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=121990&anio=2008&mes=5&dia=1

¹¹ Asamblea Constituyente, “De la planificación participativa para el desarrollo”. Consulta en línea: http://asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/articulos_participacion_participativa_desarrollo.pdf

¹² Redacción Política, “El desarrollo y la planificación dependerán de cada gobierno”, El Comercio, 07/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=122871&anio=2008&mes=5&dia=7

De la planificación participativa del Desarrollo

Art 1.- El Estado planificará el desarrollo del País para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en esta constitución; la planificación propiciará la equidad social y territorial; promoverá la concertación y será participativa, descentralizada, desconcertada y transparente.

Art. 2.- La planificación se organizará a través del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. El Sistema estará integrado por el Consejo Nacional de Planificación, los Consejos Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales de Planificación, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Consejo Ciudadano de Visión Estratégica.

El Sistema funcionará a través de la interrelación de las instancias correspondientes del gobierno central y de los gobiernos seccionales, respetando sus competencias y los principios de descentralización y autonomía. Su organización y funcionamiento será regulado mediante ley. En todos los niveles y procesos del Sistema, se asegurará la representación y la participación de la ciudadanía.

Art 3. - El Consejo Nacional de Planificación tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orientan al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo; estará presidido por el Presidente de la República e integrado por representantes de las diferentes instancias que integran el Sistema, incluyendo la participación de representantes de la ciudadanía, conforme establezca la ley.

Art. 4.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo es un organismo técnico con rango ministerial, dependiente de la Presidencia de la República, que ejerce la rectoría nacional en materia de planificación. A su cargo estará la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de las políticas de Estado de largo plazo, de los Planes Nacionales de Desarrollo y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Art. 5.- Los Consejos de Planificación en los gobiernos seccionales estarán presididos por sus máximos representantes, e integrados de conformidad con la Ley. Estos Consejos se encargarán de la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los respectivos planes de desarrollo regionales, provinciales, cantonales y parroquiales en coordinación y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Art.6.- Se constituirá un Consejo Ciudadano de Visión Estratégica, independiente, con función consultiva, conformado equitativamente en términos territoriales y sociales que promueva la deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, y que pueda orientar el desarrollo nacional. Será regulado por la ley.

Art 7.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del estado, la inversión y la asignación de recursos públicos. Su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los sectores privado y comunitario.

Otro paquete de 10 artículos fue aprobado por el Pleno el 07/05/08.¹³ Los artículos, que fueron aprobados en promedio por 98 votos (PAIS, RED y algunos asambleístas del PSP, PSC y PRE), establecen los Principios de la Administración de Justicia, entre los cuales se definieron los siguientes: independencia, autonomía, unidad jurisdiccional, oralidad, publicidad, gratuidad, designación y carrera judicial. Rafael Estévez, ex miembro Sociedad Patriótica, se opuso a la propuesta de que la justicia no sea gratuita en los casos que se refieren a temas tributarios y mercantiles; propuso que se eliminen las tasas judiciales, argumentando que *“hay miles de procesos que no se despachan porque quienes buscan justicia no tienen dinero”*.¹⁴

El 13/05/08 el Pleno aprobó otros diez artículos constitucionales relacionados con el capítulo del Trabajo de la nueva Carta¹⁵: el derecho al trabajo (87 votos), modalidades del trabajo (90), principios y normas del trabajo (83 votos), relaciones laborales (89 votos), remuneraciones, indemnizaciones y utilidades (88 votos), no discriminación e inclusión en el trabajo (83 votos), inclusión de personas con discapacidad (92 votos), igualdad de género en el trabajo (90 votos), derechos

reproductivos en el ámbito laboral (89 votos), trabajo y economía del cuidado (91 votos).¹⁶

Finalmente, el mismo 13/05/08, la Asamblea aprobó el Mandato No. 9¹⁷ (84 votos a favor) para la capitalización de casi 200 millones de dólares para las empresas eléctricas y de telecomunicaciones del Fondo de Solidaridad mediante planes de inversión, de los cuales la Corporación para la Administración Eléctrica de Guayaquil (Categ) recibirá 45 millones. El mandato de dos artículos, impulsado por Rolando Panchana y Alexandra Ocles (ambos de PAIS), propone considerar *“las necesidades prioritarias en todo el país, teniendo como objetivo la expansión, mejoramiento, ampliación de infraestructura física o nuevos proyectos. Por ningún concepto se destinarán los recursos para gasto corriente”*. El artículo 2 del Mandato establece que el Fondo de Solidaridad, a través de sus empresas, prioritariamente Transelectric S.A., realizará las inversiones necesarias para ejecutar los planes y programas de expansión, mejoramiento, ampliación de infraestructura física o nuevos proyectos que requiere el sistema eléctrico de Guayaquil.¹⁸

¹³ Asamblea Constituyente. Consulta en línea: http://asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/articulos_administracion_justicia.pdf

¹⁴ Redacción Política, “10 artículos sobre la justicia son aprobados”, en El Comercio, 08/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=123014&anio=2008&mes=5&dia=8

¹⁵ Asamblea Constituyente. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/buscar_ediciones.asp?cantPaginas=10&id_medio=1&pagina=8&fecha=2008/5/14

¹⁶ Redacción Política, “El régimen laboral con nuevas normas”, El Comercio, 14/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=123875&anio=2008&mes=5&dia=14

¹⁷ Asamblea Constituyente, “Mandato No. 9”, 13/05/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_9.pdf

¹⁸ Sala de Prensa José Peralta, “Cerca de 200 millones de dólares para capitalizar las empresas del Fondo de Solidaridad”, 13/05/08. Consulta en línea: <http://asambleaconstituyente.gov.ec/boletines/cerca-de-200-millones-de-dolares-para-capitalizar-las-empresas-del-fondo-de-solidaridad.do>

II. Relaciones de la Asamblea con los Poderes Constituidos y con la Sociedad

1. Relación de la Asamblea con el poder Ejecutivo

El 03/05/08, el presidente Rafael Correa se disculpó públicamente con la ANC, porque militares de mandos medios espionaron a la Asamblea entre diciembre y enero. En su programa semanal de radio, Correa dijo que ni el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Comaco) ni él mismo conocían de esas actividades ilícitas. Para el presidente, se trató de *“una decisión de mandos medios con dos sargentos [...] supuestamente para detectar a los asambleístas que presenten reformas contra las Fuerzas Armadas [...] Se me cae la cara de vergüenza, pido disculpas a la Asamblea”*, pues se trata de un caso *“vergonzoso y terrible”*.¹⁹ En este mismo sentido, el 06/05/08, la Comisión Directiva exigió una sanción para todos los militares involucrados en los acontecimientos señalados.²⁰ En este mismo orden, el 12/05/08, el ministro de Defensa, Javier Ponce, reconoció que el grupo de inteligencia militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas sí ejecutó una operación de espionaje durante la primera semana de

funcionamiento de la ANC. Dicha operación no fue conocida por ni por el Comando Conjunto, ni por la Dirección de Inteligencia, ni por el Ministro de Defensa en turno. Según Ponce la orden de operaciones denominada “operación Montecristi” fue suscrita por el comandante del grupo de Inteligencia del Comaco, capitán Marcelo Bohórquez, el teniente Julio Tatusig y el sargento primero Segundo Velasco. El ministro también anunció que el grupo encabezado por esos oficiales fue desintegrado, los tres militares están cumpliendo otras funciones en las Fuerzas Armadas y se les abrió un juicio sumario administrativo para establecer responsabilidades.²¹

Por otro lado, en un documento remitido a la Mesa de Legislación y Fiscalización el 08/05/08, el presidente Correa criticó las modificaciones propuestas por la Asamblea a su proyecto original Ley de Seguridad Vial y Transporte. El documento de 80 puntos rechazó las modificaciones a la constitución del Fondo de Accidentes de Tránsito; las competencias de los municipios en materia de transporte terrestre; la autonomía de la Comisión de Tránsito de Guayas (CTG). También objetó la creación del Fondo para la Prevención Vial. Si bien las observaciones del Ejecutivo respaldan la propuesta de que sean los municipios quienes asuman las materias de

¹⁹ EFE, “Se me cae la cara de vergüenza, pido disculpas a la Asamblea por el espionaje militar: Correa”, El Comercio, 03/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=122316&anio=2008&mes=5&dia=3

²⁰ Redacción Política, “Asamblea acusa a ex militares”, El Comercio, 06/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=122686&anio=2008&mes=5&dia=6

²¹ Redacción Política, “Ponce sostiene que las FF.AA. sí espionaron a la Constituyente”, El Comercio, 13/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=123766&anio=2008&mes=5&dia=13

tránsito y vialidad, remarca que se haga “con estricto apego a las políticas que determine la Comisión Nacional de Transporte”. Con respecto a la autonomía administrativa, financiera y operativa de la CTG, propone autonomía sólo para bienes patrimoniales, financieros y de personal: “la CTG deberá adecuar su funcionamiento a lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para las comisiones provinciales de Tránsito, a efectos de evitar la innecesaria dispersión de regulaciones y lograr uniformidad en todo el país”.²²

2. Relación con el poder Judicial

En rueda de prensa del 08/05/08 el presidente de la Asamblea, Alberto Acosta, sostuvo que sería un grave error si se renueva la Función Judicial “sin estar apegados a lo que mandará la nueva Constitución [...] La nueva Constitución, que espero que sea aprobada en el referéndum, es la que decidirá en su momento oportuno cómo se conforma la Corte Suprema de Justicia”.²³ Si bien reconoció que la manera en que se nombró a los actuales magistrados no fue legal, tiene cierta “legitimidad social”, por lo que propuso que sea la misma institución la que resuelva los nombramientos de los nuevos magistrados. El asambleísta de PAIS concluyó señalando:

²² Redacción Política, “Tránsito: Correa cuestiona cambios a la Ley”, El Comercio, 09/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=123175&anio=2008&mes=5&dia=9

²³ Sala de Prensa José Peralta, “Alberto Acosta: ‘soy partidario de la independencia de la CSJ’.”, 09/05/08. Consulta en línea: <http://asambleaconstituyente.gov.ec/boletines/alberto-acosta-soy-partidario-de-la-independencia-de-la-csj.do>

“No creo que el mejor camino sea escoger a dedo cuáles magistrados van a salir o cuáles se tienen que quedar”;²⁴ lo mejor sería, a su entender, implementar el mecanismo de los concursos de merecimientos para llenar vacantes.

III. Actores, Debates y Puntos de Tensión

Consulta previa vs. Consentimiento expreso: proyectos en territorios de pueblos indígenas

El 06/05/08 la prensa reportó que el criterio del presidente Correa respecto a la consulta previa con comunidades indígenas cuando se trate de desarrollar proyectos en sus territorios, se impuso en una reunión que mantuvo con los asambleístas de PAIS. El Presidente y un grupo de sus seguidores sostuvieron que la nueva Constitución únicamente debe garantizar la *consulta* a las comunidades que se encuentran en las áreas donde se ejecutarán proyectos de impacto ambiental, mientras que el presidente de la Asamblea, Alberto Acosta y otro bloque de asambleístas creen que las comunidades deben dar una autorización expresa, por ser los afectados con esos proyectos. En la reunión mantenida entre el presidente y el bloque de PAIS se acordó que el ministro de Coordinación Política, Ricardo Patiño, con el apoyo del secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Alexis Mera y delegados del Movimiento Popular Democrático (MPD) y de Pachakutik

²⁴ *Idem.*

redacten los textos constitucionales relativos a esta materia, para ser puestos a consideración del Pleno.²⁵

Sin embargo, el bloque de Pachakutik y un sector de PAIS no están de acuerdo con la posición del Presidente. El 07/05/08, los cinco asambleístas de Pachakutik ratificaron que el movimiento indígena y su partido exigirán se incorpore la disposición de autorización expresa para cualquier actividad hidroeléctrica, minera y petrolera. Los asambleístas de ese partido dijeron tener el respaldo de destacados miembros de PAIS, como del presidente de la Asamblea y la presidente de la Mesa 5, Mónica Chuji. Uno de los asambleístas de Pachakutik, Carlos Pilamunga, defiende la idea del *“consentimiento previo”*, pues tiene carácter vinculante u obligatorio, mientras que la *“consulta previa”*, que defiende el Presidente Correa ya consta en la actual Constitución y nunca ha sido acatada por el Estado. Por su parte, Salvador Quishpe, dirigente de la CONAIE y asesor del asambleísta Sarango (PK), sostuvo: *“Lo que exigimos es que, si se va a ejecutar un proyecto, tenga el consentimiento de las comunidades, que es de cumplimiento obligatorio. Si creemos que tal o cual proyecto no responde a los intereses del país, no se ejecutará”*. En este mismo sentido, uno de los máximos dirigentes de la ECUARUNARI, Gilberto Guamangate aseguró

²⁵ Redacción Política, “Correa impone su criterio sobre la concesión de la licencia ambiental”, El Comercio, 06/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=122798&anio=2008&mes=5&dia=6

que el consentimiento previo *“es la única herramienta de que dispondrán nuestros pueblos y nacionalidades para detener la actitud depredadora de grupos trasnacionales en la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestras comunidades”*.²⁶

Finalmente, el 13/05/08, la CONAIE, en sesión extraordinaria, emitió un pronunciamiento contra la postura del presidente Correa respecto a la consulta previa. En el cuarto punto de su documento, la organización de las nacionalidades indígena resuelve *“Expresar al gobierno y a la Asamblea Constituyente, que la demanda de CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO, con derecho a veto y de carácter vinculante, propuesta por el movimiento indígena y otros sectores sociales y que forma parte de las conquistas de los pueblos indígenas a nivel internacional, ES IRREVERSIBLE porque forma parte de la lucha por descolonizar a la democracia y al Estado que hemos llevado adelante la mayoría de los ecuatorianos. El movimiento indígena defenderá este derecho a toda costa.”*²⁷

²⁶ Redacción Política, “Ambiente: la mayoría con fisuras”, El Comercio, 08/05/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=123009&anio=2008&mes=5&dia=8

²⁷ CONAIE, “Boletín Informativo. Resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador”, 13/05/08. Consulta en línea: <http://www.conaie.org>

Cronología

30/04/08. El Pleno de la ANC aprueba el Mandato No. 8 contra la tercerización laboral.

06/05/08. El Pleno aprobó 11 artículos constitucionales: 4 sobre régimen de desarrollo y 7 sobre planificación del desarrollo.

07/05/08. El Pleno aprueba 10 artículos sobre Principios de Administración de Justicia.

13/05/08. El Pleno aprobó 10 artículos relativos al Capítulo del Trabajo de la nueva Constitución.

13/05/08. La ANC aprobó el mandato No. 9, para la capitalización de las empresas eléctricas a cargo del Fondo de Solidaridad.